

**BOLETÍN ESTADÍSTICO**

***"Las cárceles en números"***

**Año 7 - Nro. 18**

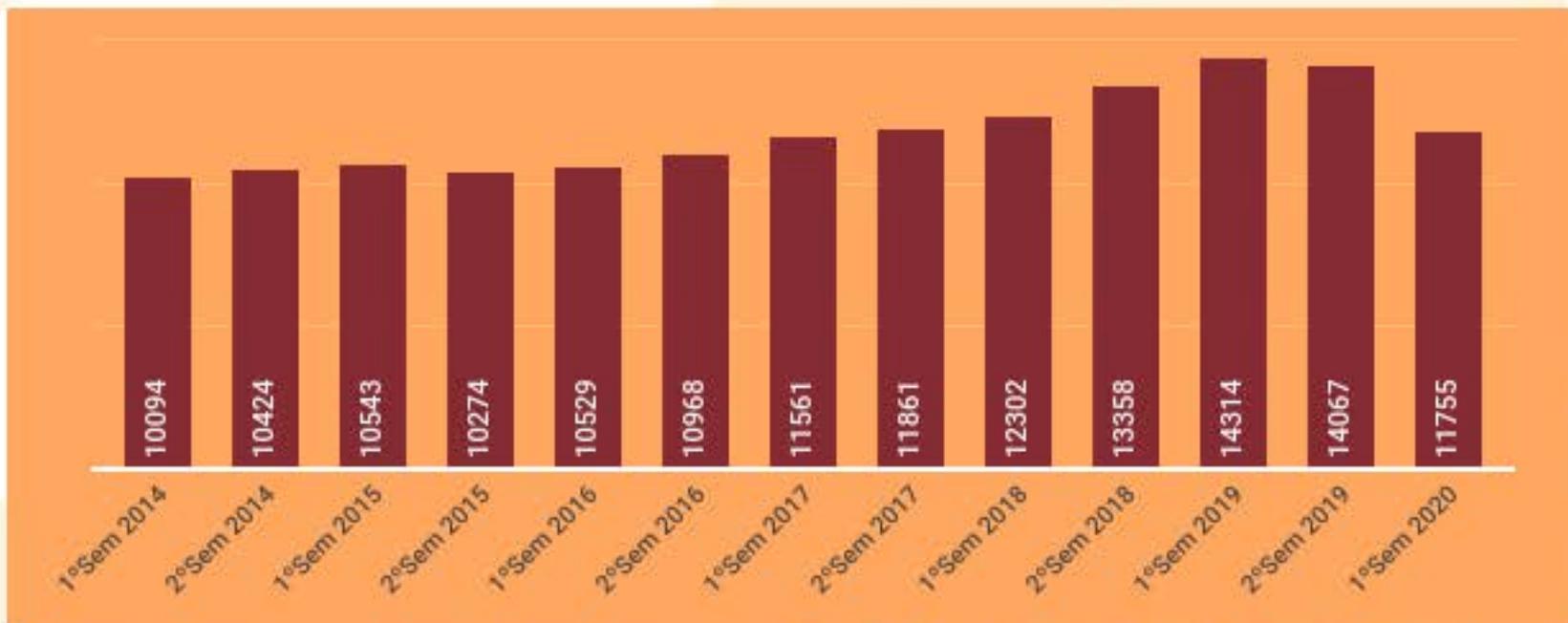


***Primer semestre***

**2020**

# El encarcelamiento en el SPF: dimensiones cuantitativas

## EVOLUCIÓN SEMESTRAL DE LA PPL EN EL SPF (2014 - 2020)



Fuente: Base de población y alojamiento en el SPF - PPN

Tras más de una década de crecimiento sostenido de la población penal en el SPF, desde mediados de 2019 las cifras comenzaron a estabilizarse y reducirse. Este proceso se profundizó significativamente en el marco de la pandemia por COVID-19 desde el mes de marzo de 2020. La reducción de la PPL se debió a múltiples factores. En primer lugar, la mayor concesión de arrestos domiciliarios para las personas pertenecientes a grupos de riesgo. Pero también, por las restricciones impuestas al ingreso de nuevas/os detenidos/as. Esta decisión administrativa complicó considerablemente el panorama de los centros de detención no penitenciarios de otras FFSS, donde las personas permanecen por períodos prolongados en espacios que no reúnen las condiciones mínimas para el alojamiento.



181

Alcaidías de la  
Policía de la CABA



147

Comisarías de la  
Policía de la CABA



31

Institutos de menores  
de la CABA

Fuente: Elaboración propia sobre información brindada por la Policía de la Ciudad al 30 de junio de 2020  
y Base de datos de NNyA en CRC de la CABA - PPN

# Capacidad de alojamiento en el SPF

## DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SPF

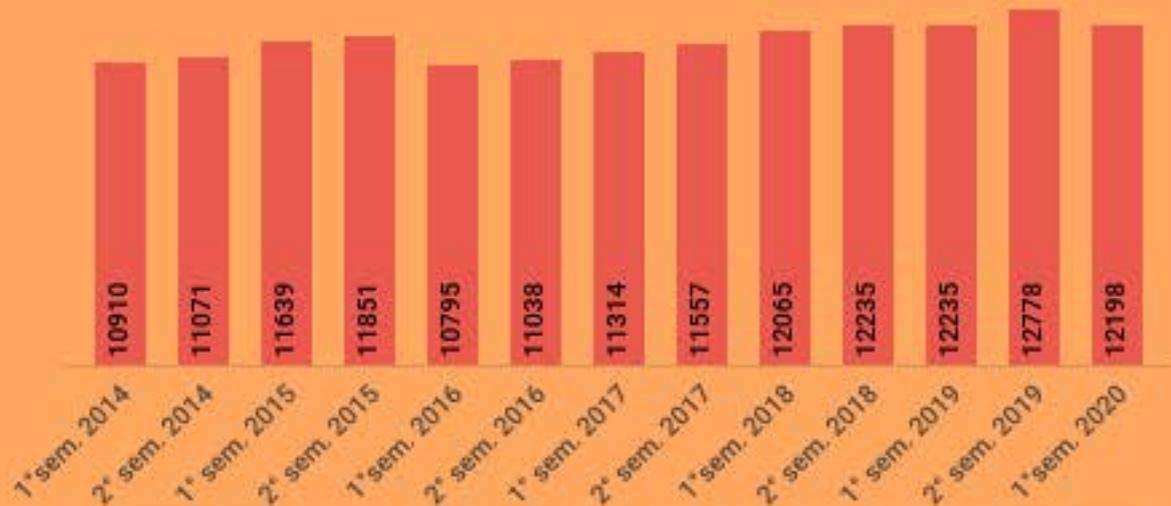


El SPF, por su alcance federal, posee 33 establecimientos penitenciarios ubicados en diversas provincias argentinas.

A pesar de que la mayoría (74% según SNEEP 2018) de las personas alojadas en las prisiones federales residían en el Área Metropolitana de Buenos Aires antes de ser detenidas, el 40% se encuentra alojada en cárceles ubicadas en el interior del país.

En este contexto, los traslados dispuestos unilateralmente por el SPF que obturan el derecho a la vinculación familiar de las personas presas y dificultan su derecho a la defensa legal y técnica han sido declarados ilegítimos por la CorteIDH en el fallo López y otros vs. Argentina de noviembre de 2019.

## EVOLUCIÓN SEMESTRAL DE LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO EN EL SPF (2014 - 2020)



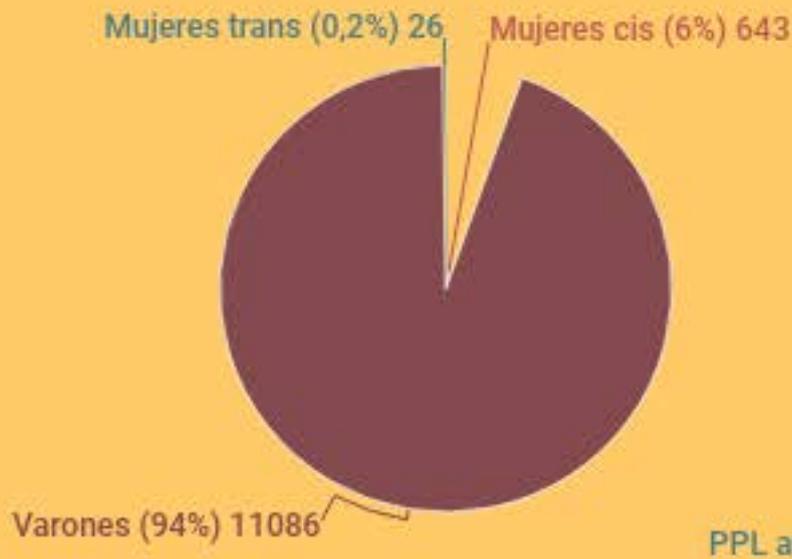
96% de ocupación oficial a junio de 2020

La capacidad de alojamiento de las cárceles argentinas es definida por las autoridades penitenciarias sin considerar los estándares internacionales sobre condiciones mínimas de habitabilidad. Ello ocurre también en el SPF, que en los últimos años ha modificado arbitrariamente el cupo oficial en función de sus necesidades de alojamiento.

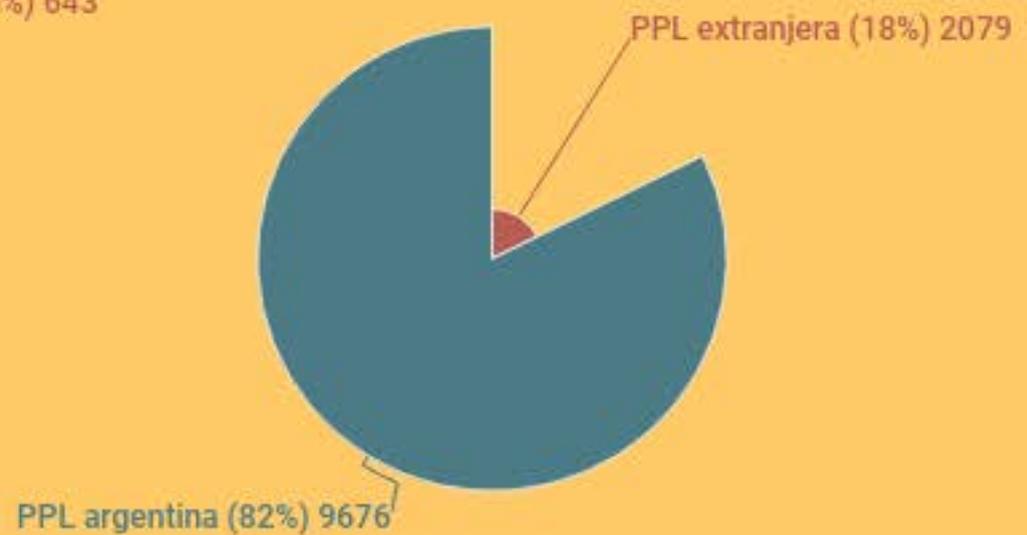
# Las personas privadas de libertad

al 30 de junio de 2020

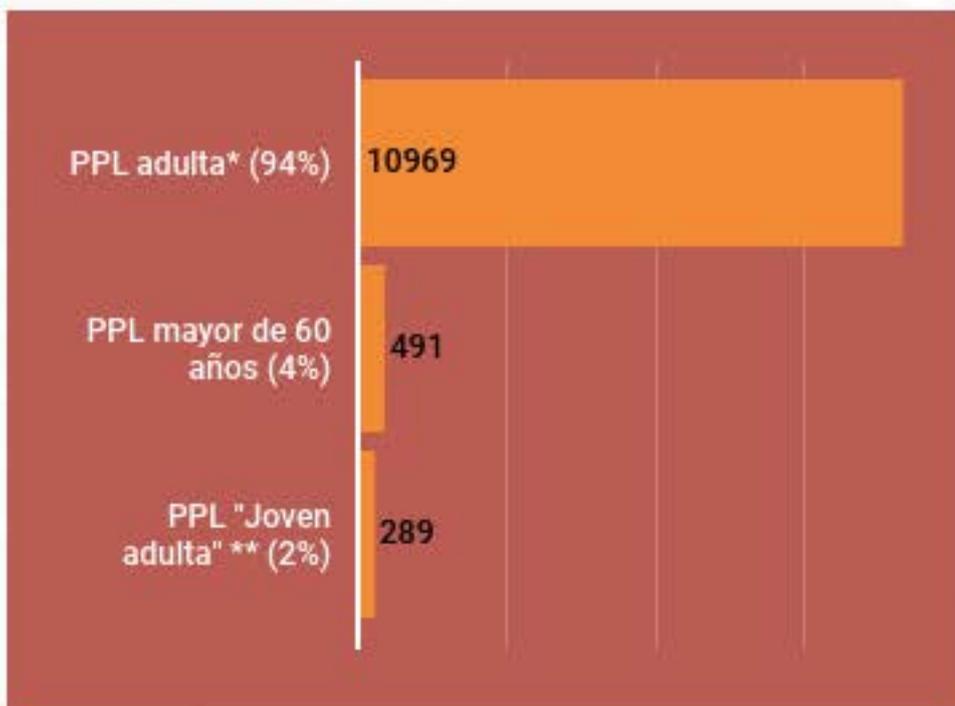
## GÉNERO



## NACIONALIDAD



## RANGO ETARIO



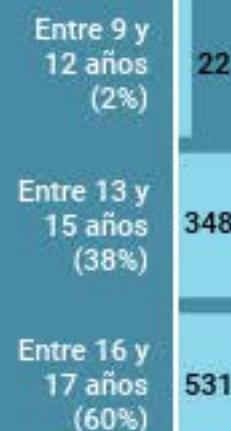
\*PPL adulta: Personas de entre 22 y 59 años  
\*\*PPL Joven adulta Personas de entre 18 y 21 años



## Detenciones policiales de NNyA

901 NNyA detenidos/as

841 NyA varones  
60 NyA mujeres



Fuente: Elaboración propia en base a síntesis diaria del SPF correspondiente a la última actualización de información del SPF del mes de junio (26/6/2020) y la Base de datos de Detenciones de NNyA en la CABA - PPN

## SITUACIÓN PROCESAL



Más de la mitad de las personas presas en el SPF NO tiene condena firme

OTROS GRUPOS DE  
ALTA  
VULNERABILIDAD



1 Mujer embarazada en prisión



8 Mujeres con hijos/as

En el marco de la pandemia por COVID-19 algunas mujeres accedieron a arrestos domiciliarios, en especial aquellas que se encontraban embarazadas y varias de las que estaban alojadas con sus hijos/as.

Sin embargo, y pese a tratarse de grupos de especial vulnerabilidad, algunas de ellas aún permanecen alojadas en las prisiones.

# Los efectos más graves del encarcelamiento

## CASOS DE TORTURAS Y MALOS TRATOS REGISTRADOS POR LA PPN



### 88 casos de Torturas y Malos Tratos

Relevados por la PPN durante el primer semestre de 2020



### 30 denuncias penales por torturas

La PPN presenta denuncia penal por casos de torturas y malos tratos relevados siempre que la víctima lo solicite, como establece el Protocolo de Estambul

Se contabilizan los casos de agresiones físicas y amenazas relevados a partir de un procedimiento interno inspirado en los principios del Protocolo de Estambul. Lo aplican todos/as los/as asesores/as del organismo ante la toma de conocimiento de un caso de esta naturaleza, y, en especial, el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos.

A partir de la situación de emergencia por el COVID-19, se implementó un formulario abreviado de uso temporal que recoge la información más relevante para la presentación de la denuncia penal y tiene como prioridad el resguardo de la integridad física de la/s víctima/s.

La PPN integra el Registro Nacional de Casos de Tortura, donde se vuelcan estos datos y los correspondientes a otras modalidades como requisas vejatorias, traslados gravosos, condiciones materiales precarias, etc.

Pese a la "cifra oculta", estos datos se proponen como fundamentales para establecer un piso mínimo que de cuenta de la existencia y persistencia del fenómeno en los espacios de encierro.

## FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN

### TIPO DE MUERTE

**63%**

### No violentas

Durante el primer semestre de 2020 fallecieron 19 personas en el SPF, 12 de ellas fueron muertes No Violentas, a causa de enfermedades.



**37%**

### Violentas

Las muertes violentas son aquellas producidas por causas externas como homicidios, suicidios o accidentes.

Fuente: Base de Datos de Fallecimientos en el SPF de la PPN

## MEDIDAS DE FUERZA EN EL SPF



**83**

**Individuales**



**44**

**Colectivas**

Huelga de hambre sólida

91

Huelga de hambre seca

14

Autolesiones

10

Negativa a recibir alimentos

9

Otra medida

6

Incendio

4

Reuelta o motín

1

**127 medidas de fuerza registradas por la PPN en el primer semestre de 2020**

Fuente: Base de datos de Medidas de Fuerza en el SPF relevadas por la PPN

## Emergente del período: El panorama regional sobre prisión y COVID-19

Desde el comienzo de la pandemia por COVID-19 en los primeros meses de 2020, distintos organismos internacionales y locales de derechos humanos alertaron sobre los peligros de la circulación del virus al interior de los espacios de encierro, poniendo el foco en las deficientes condiciones sanitarias en que se encuentran la mayoría de los sistemas penitenciarios tanto del Norte como del Sur Global.

En Latinoamérica, el vertiginoso aumento del encarcelamiento en los últimos veinte años le ha valido que diversos especialistas la identifiquen como la “nueva zona de encarcelamiento masivo”. Ello ha provocado el colapso de los sistemas penitenciarios a nivel regional que no reúnen las condiciones mínimas para el cumplimiento de los derechos más básicos.

Los niveles de sobrepoblación, que en ocasiones superan el 300% y el severo hacinamiento de las prisiones latinoamericanas impactan de forma directa en las posibilidades que tienen las personas allí alojadas de acceder a la salud y la atención médica, entre otros derechos fundamentales que se ven obstruidos.



En simultáneo, el diseño e infraestructura de estos espacios dificultan el cumplimiento de las medidas preventivas de distanciamiento social, facilitando la rápida propagación de los contagios.

Considerando el grave impacto que genera el encierro sobre la salud física y mental, y la enorme cantidad de personas privadas de su libertad que pertenecen a los grupos de riesgo, es que se ha alertado que la circulación del COVID-19 al interior de las cárceles podría derivar en una catástrofe humanitaria intramuros sin precedentes.

En este contexto, los países de la región implementaron distintas medidas para hacer frente al hacinamiento y descomprimir sus cárceles. De acuerdo con un informe publicado recientemente por la Asociación de Criminología Latinoamericana\*, entre los criterios considerados para el otorgamiento de alternativas a la prisión o egresos anticipados fue la edad de las personas presas. También se tuvo en cuenta a las madres alojadas con sus hijos/as, embarazadas, delitos con escasa violencia y a quienes padecieran enfermedades preexistentes.

Con variaciones a nivel regional, estas decisiones emanaron de los tres poderes del Estado, priorizando algunos países las iniciativas generales del Poder Ejecutivo, mientras otros optaron por el análisis individual de los casos dejando estas definiciones en manos del Poder Judicial. Entre aquellos que avanzaron en liberaciones anticipadas generalizadas, indultos y amnistías emergentes del Poder Ejecutivo dirigidas a los grupos de riesgo, se encuentran Bolivia, Colombia, Chile, Nicaragua y Panamá. Otros países optaron por limitar los egresos según las decisiones del Poder Judicial, como ocurrió en Brasil, Guatemala, México, Paraguay, Uruguay, Venezuela y Argentina.

Ecuador y Perú presentaron iniciativas mixtas, que incluyó el abordaje simultáneo de ambos poderes. Finalmente, Honduras representa la excepción, al haber avanzado con modificaciones en el Código Penal, realizadas de forma expedita por su Poder Legislativo.

El análisis detallado de lo ocurrido en cada país evidencia que las decisiones, lejos de ser homogéneas, mostraron una amplia diversidad también en lo referido al impacto que tuvieron en la reducción de la población encarcelada. Con contadas excepciones, las medidas adoptadas provocaron una contenida disminución de los índices de encarcelamiento, sin alterar las estructurales condiciones de hacinamiento que registra la zona. Las estimaciones generales indican que menos del 2% de las personas presas en las cárceles latinoamericanas han sido alcanzadas por las excarcelaciones. Pese a la puesta en práctica de estas medidas, con distinto nivel de alcance y relativo impacto, la mayoría de los países incrementan los contagios intramuros diariamente.



Con la expansión de los contagios y las consecuencias de algunas de las medidas de prevención adoptadas -como la suspensión de las visitas, la reducción de las actividades educativas, recreativas y laborales, y el reducido alcance de los egresos concedidos-, el nivel de conflictividad intracarcelaria se disparó. Se produjeron numerosas protestas y reclamos colectivos, que fueron reprimidos con distintos niveles de violencia. En varias ocasiones, los episodios dejaron un considerable saldo de muertes de personas presas.

## Fallecimientos por COVID-19 en prisiones de Latinoamérica

(a Junio 2020)

### Distribución por país\*\*



En paralelo al avance de los contagios y la violencia intracarcelaria e institucional, a principios del mes de junio Bolivia, Brasil, Colombia, Panamá, Paraguay, México, Perú, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Argentina comenzaron a registrar fallecimientos por COVID19.

\*Los datos correspondientes al SPF están actualizados a fines del mes de julio.

\*\*Se excluyó del gráfico a Guatemala y Nicaragua debido a que, aunque registran muertes por COVID, no se conoce la cantidad exacta de casos.

Fuente: Elaboración propia en base al informe "Los efectos del Coronavirus en las cárceles de Latino América" de la Asociación de Criminología Latinoamericana y el registro interno de la PPN sobre contagios de PPL alojada en el SPF y en centros de detención de la Policía de la Ciudad.

En este contexto de rápida expansión del virus y sus graves derivaciones, la PPN continúa trabajando en la defensa de los derechos de las personas encarceladas. En el marco de esta función, la Procuración reitera una vez más la necesidad de que se aborde con suma urgencia la situación de las personas privadas de su libertad, alertando a las autoridades de los distintos poderes del Estado a los efectos de que se evite que en las prisiones argentinas el escenario continúe agravándose y se produzcan situaciones alarmantes similares a las que ya se observan en otros países vecinos.



Información recopilada por los equipos de trabajo de la DGPDH  
Elaborado por el Equipo de Estadística y Bases de Datos,  
Observatorio de Cárceles Federales  
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN